INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren.
BOLETÍN Nº 3.225-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

- - - - -

A la sesión que la Comisión dedicó a este asunto asistió, además de sus miembros el Honorable Senador señor Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Concurrió, en representación del Ministerio de Educación, la asesora de la División de Educación, señorita Loreto Monardes.

- - - - -

DISCUSIÓN GENERAL

ANTECEDENTES

Roberto Matta Echaurren nació en Santiago el 11 de noviembre de 1911, realizando sus estudios básicos y medios en el Colegio de Los Sagrados Corazones y universitarios en la Universidad Católica de Chile, en donde obtuvo el título de arquitecto.

En la década del 30, viajó a Europa y trabajó con los arquitectos Le Corbusier y Gropius. Allí conoció a numerosos artistas e intelectuales, como Magritte, Picasso, Miró, Alberti, García Lorca, Duchamp, formando parte del “Club de los Surrealistas” que lideraba André Breton.

Pronto, se convirtió en una importante influencia para muchos artistas surrealistas, como por ejemplo Jackson Pollock.

En 1940 realizó su primera exposición individual, en la Julien Levy Gallery de Nueva York, a la que le siguió otra, en 1942, en la Galería Pierre Matisse de la misma ciudad.

Constantemente regresaba a Chile, exponiendo y creando. Así, en 1961 comenzó, en la Universidad Técnica del Estado, un mural de 12 metros llamado "Vivir enfrentando las flechas", el que terminaría una década después.

Roberto Matta fue un chileno, pero también un ciudadano del mundo. En 1969 adquierió la nacionalidad francesa; en 1974 se le concedió la nacionalidad cubana; en el año 2001 el Consejo de Ministros de España le otorgó la nacionalidad española.

Obtuvo un amplio reconocimiento mundial y fue objeto de numerosos premios y galardones. En 1977 fue nombrado Doctor Honoris Causa por la universidad Royal College of Arts de Londres; en 1985, el Museo del Prado de Madrid le confirió la Medalla de Oro de las Bellas Artes; en 1990, nuestro país le otorgó el Premio Nacional de Arte; en 1992 recibió el Premio Príncipe de Asturias de las Artes, en Madrid; en 1995 recibió en Japón el Premio Imperial por la Obra de Toda Una Vida; en 1997 recibe la medalla al Mérito Gabriela Mistral.

Roberto Matta falleció el 23 de noviembre del 2002 en su casa-taller de Tarquinia, Italia.

FUNDAMENTOS

Con la erección de este monumento en la ciudad de Santiago, se pretende reconocer la vida y la obra de un arquitecto, artista y pintor chileno del siglo XX, cuya fama rebasó los límites de la nación adquiriendo una proyección internacional pocas veces conocida. De este modo, esta iniciativa es al mismo tiempo el reconocimiento público a su obra y un llamado a las generaciones del futuro para acoger su legado artístico.

- - - - - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa legal en comentario persigue honrar a este insigne artista autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la ciudad de Santiago. Este propósito se materializa en ocho artículos, que a continuación se describen brevemente.

- - - - - -

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la ciudad de Santiago en memoria del artista chileno Roberto Matta Echaurren.

El artículo 2º indica el modo de financiar las obras, a saber, mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

El artículo 3º señala que se crea un fondo destinado a recibir el producto de lo recaudado.

El artículo 4º prescribe que se crea una comisión especial compuesta de ocho miembros ad honorem, la que además de administrar el fondo señalado en el artículo anterior, se encargará de ejecutar los objetivos de esta ley.

El artículo 5º, señala las funciones de la Comisión: determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas; la ubicación del monumento; disponer y supervisar su construcción; y llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.

El artículo 6º faculta a la comisión especial para preparar y articular convenios con y entre entidades públicas o privadas con el objeto de constituir un archivo y museo para la custodia y administración de los bienes de interés cultural o histórico que, habiendo pertenecido al artista Roberto Matta Echaurren, sean donados.

El artículo 7º señala que, una vez construido el monumento, si quedan excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin señalado en el artículo anterior.

El artículo 8º determina que el monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, y que, si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia o culturales que la comisión establezca.

- - - - - -

- En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Arancibia, Moreno, Parra y Vega, acordaron aprobar la idea de legislar en la materia.

- - - - - -

En mérito de lo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la unanimidad de sus miembros, os propone que aprobéis en general el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Santiago, en memoria del artista chileno Roberto Matta Echaurren.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;

b) El Alcalde de la Municipalidad de Santiago;

c) Un representante del Ministerio de Educación;

d) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales;

e) Dos decanos de facultades de arquitectura o de las artes.

Uno de dichos decanos provendrá de alguna de las Universidades que integren el Consejo de Rectores y será elegido por éste.

El otro decano deberá provenir de alguna de las Universidades privadas que gocen de autonomía. Para tales efectos, el Ministerio de Educación determinará el modo en que dichas Universidades elegirán al respectivo decano; y

f) Un representante de la familia del artista Roberto Matta Echaurren.

La comisión elegirá su presidente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Facúltase a la comisión especial para preparar y articular convenios con y entre entidades públicas o privadas con el objeto de constituir un archivo y museo para la custodia y administración de aquellos bienes de interés cultural o histórico que, habiendo pertenecido al artista Roberto Matta Echaurren, sean donados.

Artículo 7º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin señalado en el artículo precedente.

Artículo 8º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia o culturales que la comisión establezca.".

-.-.-.-.-.-.-

Acordado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rafael Moreno Rojas (Presidente), Jorge Arancibia Reyes, Augusto Parra Muñoz y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL ARTISTA ROBERTO MATTA ECHAURREN
(Boletín Nº: 3.225-04)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa legal en comentario persigue honrar a este insigne artista autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la ciudad de Santiago.

II. ACUERDOS: Aprobado en general 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de ocho artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 29 de abril de 2003.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

Valparaíso, a 18 de abril de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario